

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 133-11-07-80

FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

Clausula 1. Objeto.....	2
Clausula 2. Alcance del Objeto.....	2
Clausula 3. Plazo del Contrato	2
Clausula 4. Valor del Contrato.....	3
Clausula 5. Apropriación Presupuestal	3
Clausula 6. Forma de Pago	3
Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista	4
Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista.....	5
Clausula 9. Derechos del Contratista	5
Clausula 10. Obligaciones de la Entidad	6
Clausula 11. Responsabilidad	6
Clausula 12. Indemnidad	6
Clausula 13. MULTAS.....	7
Clausula 14. Cláusula Penal.....	7
Clausula 15. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato	8
Clausula 16. Caducidad.....	8
Clausula 17. Garantías	8
Clausula 18. Independencia del Contratista	8
Clausula 19. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista	8
Clausula 20. Cesión	9
Clausula 21. Caso Fortuito y Fuerza Mayor	9
Clausula 22. Interventoría y/o Supervisión	9
Clausula 23. Liquidación	9
Clausula 24. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución	10
Clausula 25. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual.....	10
Clausula 26. Solución de Controversias.....	10
Clausula 27. Notificaciones	10
Clausula 28. Documentos	11

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación	
Revisó	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 133-11-07-80		FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2026
No. DE PROCESO	131-CDPS-2026	
CONTRATANTE	Municipio de Curillo	
NIT	800095757-6	
CONTRATISTA:	LUIS ALBERTO VARGAS DIAZ	
C.C.	17.705.057 de Florencia Caqueta	
DIRECCIÓN:	Calle 11 6e – 09 Barrio Hernando Turbay	
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN LA BIBLIOTECA PUBLICA "CENTROS DE CONOCIMIENTO IMELDA CHAGUALA VARGAS" ASI COMO EL APOYO A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO EN ELA ENTREGA DE CORRESPONDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETA.	
No. CDP	322 del 22 de julio de 2026	
VALOR CONTRATO:	DOCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (12.040.000)	
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el 18 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal	

Entre los suscritos a saber: **JAVIER VILLANUEVA POSSO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 17.645.491 expedida en Florencia – Caquetá, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Curillo, Caquetá, y Representante Legal del mismo según credencial Electoral número E-27 del veintinueve (29) de octubre de 2023 y Acta de Posesión número 18 del veintidós (22) de diciembre de 2023 de la Notaria Segunda del Circuito de Florencia Caquetá, debidamente facultado/a para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 315 de la Constitución Política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Curillo – Caquetá con NIT. 800095757-6 quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte el **señor/la señora** LUIS ALBERTO VARGAS DIAZ, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.705.057 de Florencia Caqueta, actuando **en su propio nombre**, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN LA BIBLIOTECA PUBLICA "CENTROS DE CONOCIMIENTO IMELDA CHAGUALA VARGAS" ASI COMO EL APOYO A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO EN ELA ENTREGA DE CORRESPONDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETA.

Clausula 2. Alcance del Objeto

En el marco de la prestación de servicios, apoyara en la coordinación, implementación, seguimiento, asistencia, atención, así y demás de Los usuarios de la Biblioteca Pública Municipal de Curillo Caquetá, con enfoque diferencial del municipio de Curillo

Clausula 3. Plazo del Contrato

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación	
Revisó	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 133-11-07-80

FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2026

El plazo de ejecución será hasta el 18 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal

Clausula 4. Valor del Contrato

Conforme el análisis realizado por la entidad, los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma **DOCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 12.040.000)**, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario	Cantidad – Plazo de ejecución	Valor total
1	Honorarios	Parcial	2.800.000	21 días	\$1.960.000
2	Honorarios	Parcial / Mes	2.800.000	Tres (03) meses.	\$8.400.000
2	Honorarios	Parcial	2.800.000	18 días	\$1.680.000
TOTAL					\$12.040.000

Clausula 5. Apropriación Presupuestal

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 322 del 22 de julio de 2026 descritos en la siguiente tabla:

TIPO DE RECURSOS	1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
	2. Presupuesto de entidad nacional.	
	3. Sistema General de Regalías – SGR	
	4. Recursos Propios	
	5. SGP.	\$12.880.000
	6. Recursos de Crédito	
	7. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI	

No de CDP	322	Fecha de expedición	22/07/2026
Valor			\$12.880.000

Clausula 6. Forma de Pago

• **PAGOS PARCIALES**

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación	
Revisó	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 133-11-07-80	FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2026
---	------------------------------------

No. Pago	Valor	Periodicidad
1	UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.960.000)	Desde el acta de inicio hasta el último día del respectivo mes.
2	DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.800.000)	Mensual.
3	DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.800.000)	Mensual.
4	DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.800.000)	Mensual.
5	UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$1.680.000)	Hasta el 18 de diciembre de 2026

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la radicación en hacienda.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en hacienda.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

El contratista, deberá presentar todos los soportes correspondientes para pago a través de plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista

- Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
- Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
- Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
- Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
- Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
- Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
- El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
- Suscribir el Acta de Liquidación del contrato cuando a ello haya lugar, salvo que por la naturaleza del contrato no sea obligatorio realizarlo.

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación	
Revisó	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 133-11-07-80	FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2026
---	------------------------------------

k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista

No.	Descripción
1	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades propias de la Biblioteca Pública "Centro de Conocimiento Imelda Chaguala Vargas", conforme a los lineamientos, programación y requerimientos definidos por la Administración Municipal.
2	Apoyar las labores de atención al público usuario de la Biblioteca Pública, orientando ala comunidad en el uso de los espacios, servicios bibliográficos, tecnológicos y culturales disponibles, cuando a ello haya lugar.
3	Colaborar en la organización, custodia básica y adecuado manejo del material bibliográfico, documental y demás bienes asignados a la Biblioteca Pública, siguiendo las directrices del responsable del área.
4	Brindar apoyo operativo en la realización de actividades culturales, pedagógicas, académicas y de fomento a la lectura que se desarrollen en la Biblioteca Pública o que sean lideradas por la Administración Municipal.
5	Prestar apoyo a las Secretarías de Despacho del Municipio de Curillo en la entrega, distribución y traslado de correspondencia interna y externa, garantizando la oportuna y correcta entrega de los documentos asignados.
6	Verificar que la correspondencia entregada se realice conforme a las instrucciones recibidas, dejando constancia de la entrega cuando así se requiera, y reportando cualquier novedad presentada durante el desarrollo de esta actividad.
7	Mantener reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y actuaciones administrativas a las que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de su terminación.
8	Acatar las instrucciones, orientaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación laboral.
9	Presentar los informes de actividades y resultados que le sean solicitados por el supervisor del contrato, como soporte para el seguimiento, evaluación y trámite de los pagos correspondientes.
10	Ejecutar el contrato con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la función administrativa.
11	Responder por el buen uso y cuidado de los bienes, documentos y elementos que le sean entregados para la ejecución del contrato, restituyéndolos al finalizar el mismo en el estado recibido, salvo el desgaste normal por el uso adecuado.
12	Cumplir con las normas legales y reglamentarias aplicables a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, en especial las relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, asumiendo el pago de los aportes a que haya lugar.
13	Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual, de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales vigentes, o que le sean asignadas por la Administración Municipal en el marco del contrato.

Clausula 9. Derechos del Contratista

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación	
Revisó	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 133-11-07-80

FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2026

El Contratista tiene derecho a:

- 9.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la forma de del presente Contrato.
- 9.2. Los contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

Clausula 10. Obligaciones de la Entidad

- a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
- c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
- f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
- g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
- h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
- i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
- j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
- k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
- l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
- n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones

Clausula 11. Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Clausula 12. Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación	
Revisó	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 133-11-07-80

FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2026

reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Clausula 13. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Clausula 14. Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación	
Revisó	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 133-11-07-80

FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2026

los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Clausula 15. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 16. Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Se entiende como incumplimiento grave la paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a 30 días calendario por causas imputables al Contratista.

Clausula 17. Garantías

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: “**No obligatoriedad de garantías**”. “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.” El contrato derivado del presente proceso no requiere de garantías por cuanto no representa riesgos contractuales o extracontractuales, que puedan ser cubiertos por el régimen de garantías

Clausula 18. Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 19. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no releva al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación	
Revisó	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 133-11-07-80

FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2026

podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Clausula 20. Cesión

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Clausula 21. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 22. Interventoría y/o Supervisión

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será el funcionario que sea designado por el Alcalde Municipal o el que haga sus veces. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

- 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
- 3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
- 4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

Clausula 23. Liquidación

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación	
Revisó	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 133-11-07-80

FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2026

En virtud del artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación del presente contrato no es obligatoria, sin embargo, de ser necesario se procederá a la liquidación en la forma y términos contenidos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007 o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y manual de contratación de la entidad.

Clausula 24. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere **la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II**. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

Clausula 25. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

El contrato se ejecutará en el Municipio de Curillo Caquetá.

Clausula 26. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 27. Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por parte del Contratante		Por parte del Contratista	
Nombre: JAVIER VILLANUEVA POSSO		Nombre: LUIS ALBERTO VARGAS DIAZ	
Cargo: Alcalde del Municipio de Curillo		Cargo: Contratista	
Dirección: CL 11 2 01 Palacio Municipal		Dirección: Calle 11 6e — 09 Barrio Hernando Turbay	
Celular: 3219026794		Teléfono: 3124197089	
Correo electrónico: contratacion@curillo-caqueta.gov.co		Correo electrónico: jhohan71@hotmail.com	

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación	
Revisó	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 133-11-07-80

FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2026

Clausula 28. Documentos

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se aprueba en la plataforma SECOP II.

APROBÓ POR LA ENTIDAD
JAVIER VILLANUEVA POSSO.
ORDENADOR DEL GASTO

ELABORÓ
JOSE ALONSO GONZALEZ GUZMAN
Profesional oficina de Contratación

REVISÓ
WILLIAM DAVID BUSTOS ORTEGA
Asesor Contratación.

POR EL CONTRATISTA
LUIS ALBERTO VARGAS DIAZ
C.C. 17.705.057 de Florencia Caqueta

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación	
Revisó	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación	